

# Plan de Convivencia de la EOI Puerto de la Cruz

## ÍNDICE

1. Justificación .....	3
2. Principios y metas .....	3
3. Diagnóstico de la situación de convivencia en el centro .....	4
4. Objetivos generales: priorización y planificación.....	4
5. Normas generales de convivencia y su gestión.....	5
5.1. Derechos y deberes del alumnado .....	6
5.2. Conductas inadecuadas y procedimiento para la recogida y gestión de incidencias .....	8
5.2.1. Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.....	8
5.2.2. Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.....	9
5.2.3. Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente .....	10
5.2.4. Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve .....	12
5.2.5. Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave .....	13
5.2.6. Procedimiento de expediente disciplinario .....	13
5.2.7. Instrucción y propuesta de resolución.....	14
5.2.8. Resolución del procedimiento.....	15
5.2.9. Medidas cautelares .....	16
6. Estrategias para favorecer la convivencia.....	16
7. Protocolo para la gestión de conflictos .....	19
8. Dinamización y difusión del plan de convivencia .....	22
9. Evaluación del Plan de Convivencia.....	23
10. Plan de trabajo en el ámbito del bienestar y la protección del alumnado .....	23

## **1. JUSTIFICACIÓN**

El Plan de Convivencia de la EOI Puerto de la Cruz tiene como fundamentación esencial el DECRETO 114/2011 de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC núm. 108 de jueves 2 de junio de 2011) y la presente actualización incorpora las novedades introducidas por la Resolución 816/2022, del de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se constituye en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado.

De ahí que, a fin de garantizar la eficiencia educativa mediante la consecución de los objetivos del PEC, este plan de convivencia contemple el ejercicio de los valores de responsabilidad, tolerancia, igualdad y el respeto de los derechos y deberes la totalidad de los y las miembros de la comunidad educativa como base de la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad, como algunas normas básicas de convivencia y líneas de prevención y resolución pacífica de los conflictos mediante la mediación y la reparación previstas en caso de que surgiera algún conflicto.

## **2. PRINCIPIOS Y METAS**

Los objetivos generales del PEC que conforman la esencia del Plan de Convivencia de la EOI Puerto de la Cruz son los siguientes:

- a. Toda la comunidad educativa es responsable de asumir este Plan de Convivencia para el buen desarrollo de las actividades de la Escuela.
- b. Tomar conciencia de que la mejora de la convivencia posibilita y facilita todo proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Fomentar valores positivos que ayuden a desarrollar todas las actividades del centro, tanto en el ámbito docente como en el administrativo.
- d. Evitar y/o abordar los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa de la forma más positiva y beneficiosa para la misma.
- e. Implicar al alumnado en la prevención y resolución de conflictos y desarrollar las labores de la Comisión de Convivencia.

- f. Fomentar la colaboración entre el centro, el alumnado, las familias y / o personas que ostenten la tutoría legal en el caso del alumnado menor de edad, y otras instituciones.

De hecho, este centro impulsa roles agentivos entre los miembros de su comunidad educativa dentro un modelo de convivencia positiva con el objetivo de promover relaciones sociales basadas en el diálogo, el respeto mutuo, la reciprocidad, la inclusión, la puesta en práctica de valores democráticos y de una cultura de paz mediante la implementación de medidas y estrategias que conviertan el conflicto en una oportunidad de aprendizaje.

Para ello, se opta por prácticas restaurativas (diálogo restaurativo y en círculos de diálogo) que desarrollen nuestra comunidad educativa a partir del fortalecimiento de los vínculos entre sus miembros de manera que, de producirse algún conflicto, la resolución pase siempre por el diálogo en entornos positivos en los que participe la totalidad de la comunidad educativa y en los que el objetivo sea la restauración de los daños causados y las relaciones entre las personas involucradas mediante la asunción de responsabilidades, y no la mera imposición de medidas punitivas.

### **3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

La EOI de Puerto de la Cruz es un centro educativo con escasa o nula conflictividad y con un clima escolar que la inmensa mayoría de la comunidad sistemáticamente define como muy positivo y en el que, por tanto, no se puede hablar ni de una comunidad educativa conflictiva, ni de enfrentamientos permanentes; sino de situaciones muy esporádicas que pueden llegar a dar pie a alguna queja o conflicto puntual que se pretende resolver desde el diálogo restaurativo y un modelo proactivo basado en la prevención y la promoción de la reflexión, el diálogo y la implicación activa de todas las personas participantes de y en la comunidad educativa.

Es por ello por lo que, además de recoger los objetivos y normas comunes de convivencia para toda la comunidad educativa señalando las conductas contrarias a esta y las medidas a tomar en caso de necesidad, el presente Plan de Convivencia escolar enfatiza la prevención y resolución de los conflictos estableciendo medidas o estrategias y protocolos que favorezcan una convivencia positiva.

### **4. OBJETIVOS GENERALES: PRIORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

La acción preventiva como garantía para la adecuada convivencia escolar es la piedra angular del presente instrumento de planificación docente, revisado con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. en un intento de establecer procedimientos de resolución de conflictos

basados en los principios de oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad con la finalidad última de conservar y, en la medida de lo posible, mejorar el clima escolar adecuado que caracteriza a nuestro centro escolar.

La prioridad esencial de este Plan es, por tanto, fomentar la prevención de los conflictos mediante la inclusión e implicación real de la totalidad de la comunidad escolar, desde un enfoque sistémico que favorezca la corresponsabilidad y promueva la capacitación de todos los colectivos reparando y restaurando las relaciones interpersonales que se hubieran visto dañadas por cualquier disrupción del clima escolar positivo que caracteriza toda convivencia positiva y, por ende, todo proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cabe mencionar que, como consecuencia directa de lo anterior, este Plan supone además un intento de diseñar un procedimiento transparente de actuación que permita a quienes forman parte de nuestra comunidad escolar no solo informar y/o manifestar, en un ambiente de confianza y seguridad, los hechos o situaciones de conflicto que pudieran observar, si no también detectar, abordar y resolver de cualquier posible conflicto de convivencia en nuestro centro mediante el diálogo restaurativo y de forma tolerante y no violenta.

En este sentido el plan de actuación para el presente curso escolar es:

1. Dar a conocer este Plan de Convivencia a la totalidad de la comunidad educativa.
2. Establecer procedimiento claro y coherente de resolución de conflictos basado en las premisas de la convivencia positiva.

## **5. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN**

- a. Puntualidad en la entrada y en la salida de toda la comunidad educativa.
- b. Mantener los móviles apagados o en modo silencioso a no ser que se trate de una urgencia y se comunique al o a la titular de aula. El uso de cualquier dispositivo electrónico está supeditado única y exclusivamente al uso educativo.
- c. El profesorado impartirá sus clases en el idioma objeto de estudio. En inglés y alemán, se reserva el castellano para situaciones que el o la titular de aula estime oportunas (aclaraciones gramaticales, vocabulario, etc.)
- d. Asistencia y participación, en la medida de lo posible, a actividades complementarias y extraescolares, ya que éstas forman parte de las actividades generales del centro

- e. Respetar el mobiliario y resto del material de aula, pasillos, biblioteca, salón de actos y aula multimedia.
- f. Respetar y tratar con cuidado los ordenadores y cualquier otro material informático ubicado en las aulas, biblioteca, aula multimedia, departamentos y salón de actos.
- g. Respetar a cualquier integrante de la comunidad educativa, tenga la condición de docente, ayudante lingüístico o personal administrativo y de servicios, y a cualquier otra persona que pueda contribuir en el desarrollo del proceso de docencia-aprendizaje.
- h. Devolver en el plazo fijado cualquier material en préstamo de la biblioteca.
- i. Respetar la prohibición de fumar o de consumir bebidas alcohólicas dentro de la escuela del centro.

### **5.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO**

Además de los derechos y deberes recogidos en el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta EOI desea sobresaltar los siguientes

#### **1. Derechos del alumnado escolarizado:**

- a. Recibir enseñanza de acuerdo con la programación establecida por los diferentes departamentos, recogida en la Programación General Anual y que estará a su disposición en los departamentos docentes.
- b. Que su rendimiento sea valorado con criterios objetivos.
- c. Que se respete su dignidad e integridad personal.
- d. Presentarse a los exámenes de fin de curso, si procede, disponiendo de las convocatorias establecidas en la normativa vigente.
- e. Matricularse en el curso que le corresponda en las fechas y términos fijados.
- f. Participar en todas las actividades docentes y complementarias del centro.
- g. Utilizar todas las instalaciones y servicios del centro de acuerdo con la finalidad propia de cada uno de ellos.

- h. No sufrir ningún tipo de discriminación por nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
  - i. Asistir a las reuniones convocadas por los y las representantes del alumnado en el Consejo Escolar, delegados y delegadas, etc. y participar en las mismas.
  - j. Que les sean expedidos los certificados correspondientes a sus estudios en la EOI.
  - k. Cambiar, por causas justificadas, el horario del idioma, en el que se ha efectuado la matrícula, en función de la disponibilidad de plazas vacantes de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección del centro.
  - l. Cualquier otro derecho recogido en disposiciones de rango superior.
2. Derechos del **alumnado no escolarizado o libre**. Además de aquellos de aplicación en el apartado anterior, destacamos:
- a. Participar en los exámenes convocados a efectos de obtención de los distintos Certificados Académicos correspondientes a los niveles propios de las enseñanzas de las EOI.
  - b. Que sus conocimientos sean valorados con criterios objetivos.
  - c. Que se respete su integridad y dignidad personal.
  - d. Utilizar las instalaciones y servicios del centro, según la finalidad propia de cada uno de ellos, desde el momento en que se matricula en esta Escuela, previo ingreso del bono de materiales, en caso de no haberlo hecho.
  - e. No sufrir ningún tipo de discriminación por nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
  - f. Que se le expidan los certificados correspondientes a sus estudios realizados.
  - g. Tener acceso a la información sobre datos de matrícula y exámenes y sobre el programa de contenidos de los exámenes que va a realizar.
  - h. Cualquier otro derecho recogido en disposiciones de rango superior.

## **5.2. CONDUCTAS INADECUADAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE LAS INCIDENCIAS**

Nuestra comunidad educativa cree firmemente en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos que surjan en el centro escolar, por lo que defiende que las conductas inadecuadas deben gestionarse inicialmente siempre desde el diálogo y el encuentro interpersonal. En esta línea, se defiende que si estos fueran imposibles en primera instancia se debe recurrir a la mediación, una oportunidad que brinda a personas en conflicto para que, voluntariamente y ayudados de una tercera parte neutral, logren hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y productiva que contribuya a una mejora real de la convivencia.

Sin embargo, ante la posibilidad de que las partes no logren resolver el conflicto y/o de que no acepten la mediación propuesta por la Dirección de la EOI, este Plan de Convivencia detalla no solo las conductas consideradas contrarias a la convivencia (véanse los apartados 5.2.1., 5.2.2. y 5.2.3.), sino también las medidas (véanse los apartados 5.2.4., 5.2.5) y el procedimiento a seguir en caso de que la situación de conflicto no pudiera resolverse de forma dialogada (véanse apartados 5.2.6., 5.2.7., 5.2.8. y 5.2.9).

### **5.2.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER LEVE**

Constituye conducta contraria de carácter leve la que no perjudique la convivencia en el centro de forma grave.

En todo caso son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:

- a. La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
- b. Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.
- d. La negativa del alumnado ante la instrucción del profesorado por asuntos justificados.
- e. Cualquier conducta que pueda impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de su grupo clase.
- f. La incorrección y desconsideración hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.



- g. Las manifestaciones públicas que supongan una exaltación de valores contrarios a la tolerancia, el respeto a los demás y a la diversidad de personas que componen la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente de discriminación por cuestiones de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- h. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias del resto miembros de la comunidad educativa.
- i. El uso de dispositivos electrónicos con fines no educativos.

### **5.2.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER GRAVE**

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

- a. La desobediencia a cualquier componente del equipo directivo o al profesorado, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vaya acompañada de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- b. Los insultos o amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás integrantes de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de su grupo clase, incluidos los retrasos reiterados a clase.
- d. La alteración del orden en cualquier lugar del centro o durante la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- e. La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.

- f. El tratamiento y/o difusión no autorizada de cualquier dato de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64.
- g. Retrasarse un mes en devolución de cualquier material en préstamo de la biblioteca.
- h. Acumular varios apercibimientos.
- i. Reiteración en el uso de aparatos o dispositivos electrónicos con fines no educativos y sin consentimiento del profesorado.

### **5.2.3. CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO DOCENTE**

Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia las que se expresan a continuación:

- a. Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o el profesorado en ejercicio de sus competencias.
- b. Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, sean verbales o por escrito, e incluyendo las realizadas mediante medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- c. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- d. El acoso escolar entendido como la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora o de un grupo, a través de agresiones físicas, verbales y sociales con resultados de intimidación psicológica y rechazo grupal.

- e. El ciberacoso o uso y la difusión entre iguales de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.
- f. La agresión física contra cualquier integrante de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.
- g. La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas, tabaco y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- h. Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas y/o violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- i. Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otro componente del alumnado o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- j. La alteración del orden en cualquier lugar del centro o durante la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. El tratamiento y/o difusión no autorizada de cualquier dato de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- l. La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.
- m. Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- n. Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de

expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

- o. La reiteración en el retraso en la devolución de cualquier material en préstamo de la biblioteca durante el mismo curso escolar.
- p. La reiteración de tres faltas leves por acumulación de partes disciplinarios en una única evaluación.

#### **5.2.4. MEDIDAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER LEVE**

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán gestionadas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado cuando este sea parte implicada en el conflicto. Si las personas en conflicto pertenecen a otros colectivos de la comunidad educativa, será Jefatura de Estudios, con asesoramiento de los órganos que considere oportuno, quien gestione la situación.

En tal sentido, se procurará agotar todas las medidas al alcance de la persona gestora, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes disposiciones:

- a. Amonestación verbal de forma tanto pública como privada, si es posible.
- b. Solicitar el reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- c. Compromiso escrito entre las partes.
- d. Apercibimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- e. Si cualquier dicente llega tarde a clase será admitido/a, pero tendrá el correspondiente retraso en el cómputo de faltas.
- f. La acumulación de cinco retrasos injustificados constituirá una conducta contraria a la convivencia que se sancionará con amonestación verbal por parte del o de la titular de aula, quien, según su criterio, podrá sancionar al o a la discente impidiendo su entrada a clase.
- g. La acumulación de tres amonestaciones (interrupción del desarrollo de las clases, faltas leves de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa) será sancionadas verbalmente por el o la titular de aula.

### **5.2.5. MEDIDAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER GRAVE**

Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación, el Equipo de gestión de la convivencia aplicará alguna de las siguientes medidas:

- i. Cambio de grupo del alumno o de la alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.
- ii. Suspensión del derecho a la asistencia a las clases del idioma o idiomas en que figure matriculado o matriculada con carácter temporal o definitivo.

En todo caso, la dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación entre las partes en conflicto (véase el protocolo de mediación recogido en el apartado dedicado a las estrategias para favorecer la convivencia de este Plan). Cuando se acepte la mediación, la aplicación de cualquier medida se paralizará hasta la finalización de esta, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.

El alumnado que use dispositivos electrónicos en el aula con fines no didácticos verá su derecho a la asistencia suspendido durante 15 días; de reincidir, la medida tendrá una duración de 30 días. Además, en caso de ser menor de edad, su reincorporación al centro estará supeditada a una entrevista con las familias o personas que ejerzan la tutoría legal del o de la menor.

### **5.2.6. PROCEDIMIENTO DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro serán corregidas mediante la aplicación de las medidas previstas en el artículo 67 del DECRETO 114/2011, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma (BOC nº 108 de 2 de junio), previa la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario. No obstante, antes de iniciar el procedimiento, la dirección del centro intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o la alumna o, en su caso, por sus familias o responsables legales. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento. Sin embargo, no se aplicará esta posibilidad si la conducta es de las previstas en las letras c., d. y e. del apartado 1 del artículo 64 del mencionado .

Corresponde la directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de gestión de la convivencia, los referidos expedientes al alumnado en conflicto. El acuerdo sobre la iniciación del procedimiento ordinario se adoptará en el plazo máximo de tres días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La dirección del centro incoará expediente disciplinario haciendo constar:

- a. El nombre y apellidos del o de la estudiante.
- b. Los hechos imputados.
- c. La fecha en la que se produjeron los mismos.
- d. El nombramiento de la persona instructora y la posibilidad de su recusación.
- e. La posibilidad de medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente.
- f. La posibilidad de acogerse a la terminación conciliada del procedimiento según lo establecido en el artículo 74 del presente DECRETO 114/2011, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma (BOC nº 108 de 2 de junio).
- g. El derecho que asiste al alumnado a presentar alegaciones cuando se le traslade la propuesta de resolución.

El acuerdo de incoación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumnado en conflicto y a sus familias o personas legalmente responsables, en el caso de que sea menor de edad. En la notificación se relatarán los hechos que se imputan y las sanciones que pudieran aplicarse, y se advertirá a las personas interesadas que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días sobre el contenido del escrito de apertura del procedimiento, este continuará hasta su resolución, de acuerdo con la tipificación de hechos imputados.

Sólo quienes tengan la condición legal de interesados o interesadas en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación, y tendrán siempre obligación de secreto, tal y como establece la ley de protección de datos vigente en la actualidad.

### **5.2.7. INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

La persona instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los

informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos. Para ello, recabará informes por escrito del profesorado que hubiera presenciado los hechos, testimonio de la persona o personas agraviadas, en su caso, y las alegaciones que hubiera podido presentar el alumno o la alumna presuntamente responsable y su representante legal si fuera menor de edad.

Practicadas las anteriores actuaciones, la persona instructora formulará propuesta de resolución que se notificará a la persona interesada o a su representante legal si es menor de edad, concediéndoles audiencia en el plazo de tres días lectivos.

La propuesta de resolución deberá contener al menos:

- a. Los hechos imputados.
- b. La tipificación que a estos hechos se puede atribuir.
- c. Las alegaciones y testimonios de las personas afectadas.
- d. La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
- e. La medida educativa disciplinaria aplicable.
- f. La competencia de la persona que ejerce la dirección del centro para resolver.

#### **5.2.8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento finalizará mediante resolución de la Dirección del centro que podrá contemplar la aplicación de medidas o el sobreseimiento del expediente. La resolución deberá producirse y notificarse en el plazo máximo de quince días lectivos desde la fecha de incoación de este, produciéndose la caducidad en otro caso, y contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a. Hechos probados.
- b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c. Medida aplicable.
- d. La posibilidad de que el Consejo Escolar, en el plazo de cinco días y a instancia de las personas representantes legales, revise la decisión adoptada y proponga, en su caso, las medidas oportunas cuando las disposiciones disciplinarias adoptadas por la

dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.

- e. El derecho que asiste a la persona interesada para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la medida aplicable, ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que resolverá en un plazo de máximo de tres meses, agotando la vía administrativa.

La resolución será notificada en el menor tiempo posible. Siempre que quede constancia, el alumnado o su familia y/o representantes legales, si es menor de edad, podrá manifestar en el momento de la notificación si acepta la medida adoptada. En cualquier caso, esta será ejecutiva inmediatamente.

Asimismo, se podrá instar a las familias, representantes legales o a las instancias públicas competentes, a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

#### **5.2.9. MEDIDAS CAUTELARES**

Excepcionalmente, cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, la Dirección por propia iniciativa o a propuesta de la persona instructora podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes, incluida la aplicación provisional de la medida propuesta.

Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión temporal de asistencia a determinadas sesiones, a determinadas actividades complementarias o extraescolares o de asistencia al propio centro, por un período máximo de diez días lectivos o hasta la eficacia de la resolución del procedimiento. En el caso de suspensión de asistencia al centro, cuando esta supere los cinco días lectivos, la medida sólo podrá acordarse oído el Equipo de Gestión de la Convivencia. En todo caso, las medidas cautelares adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar.

Una vez acordada la medida, la persona que ejerza la tutoría académica comunicará por escrito a la persona sancionada, y en caso de ser menor de edad también a su familia o representante legal, las actividades, por idioma y o grupo, que debe realizar durante el tiempo que dure la medida, así como las formas de seguimiento y control.

### **6. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA**

Siguiendo las directrices del DECRETO 114/2011 y la Orden de 27 de junio de 2014, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación (BOC 130/2014), la



EOI Puerto de la Cruz desarrolla las siguientes estrategias para lograr la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia:

- Equipo de Gestión de la Convivencia, supervisado por el Consejo Escolar y cuyos objetivos son la prevención de los conflictos y la mejora de la convivencia en el centro. Está presidido por la Directora, Dña. Bibiana del Rosario Hernández, y formado por D. Agustín Fco. Hernández en calidad de Jefe de Estudios, Dña. Aida Infante de la Cruz en representación del alumnado, D. Juan Gutiérrez Toledo, del PAS (Personal Administrativo y de Servicios - bedel), y Dña. Elba Vera Díaz en calidad de Coordinadora para el Bienestar y la Protección del Alumnado.
- Servicio de Mediación, encargado de la intermediación entre las partes en cualquier posible conflicto y constituido por el Jefe de Estudios, D. Agustín Fco. Hernández, la representante del alumnado en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, D. Caruis Herrera, y la Coordinadora para el Bienestar y la Protección del Alumnado, Dña. Elba Vera Díaz.
- Acción tutorial, las programaciones de cada uno de los distintos grupos clase de nuestra EOI incluye acciones, que además de actividades de comunicación, están expresamente diseñadas para mejorar la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado potenciando el desarrollo de sus habilidades sociales y emocionales y estrategias para la resolución de conflictos y previniendo el acoso, el abuso y la violencia de género (Artículo 46. DECRETO 114/2011). Si fuera necesario, las tutorías impulsarán además cualquier acción que pudiera llevarse a cabo con el alumnado dentro de este plan de convivencia.

En el caso del alumnado menor de edad, las personas que ejercen la tutoría académica fomentarán la participación activa de las familias y/o de las personas que ejercen la tutoría legal en la prevención y tratamiento de los conflictos, potenciando el uso de la mediación para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar.

En el caso del resto del resto de componentes de la comunidad escolar, se propiciarán estas acciones tanto en el seno de los distintos órganos de participación y gestión escolares como en cualquier otro contexto informal en el que sea posible.

- Además, la persona que ostente el cargo de Coordinación en caso de necesitar apoyo afectivo ejercerá una tutorización afectiva del alumnado menor de edad que manifieste dificultades personales o en conflicto promoviendo la creación de un espacio emocionalmente seguro y estableciendo una relación de empatía con esta persona con el objetivo de promover su

capacidad para conocer y manejar sus emociones y fomentar un cambio de actitud y, en última instancia, prevenir conflictos y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En todo caso, las intervenciones de la tutoría afectiva estarán basadas en:

- a. Potenciar la formación psicológica del resto de profesorado.
- b. Mejorar la seguridad percibida por el alumno o alumna.
- c. Lograr que el alumno o alumna sienta mayor autoestima, autoeficacia y autocomprensión.
- d. Mejorar la confianza con otras personas.
- e. Aumentar su competencia interpersonal.

El desarrollo de estas tutorías afectivas se iniciará a partir de la detección del alumnado que presenta necesidades de esta índole por parte del o de la docente del grupo clase, al que seguirá la recogida de información tanto proveniente del expediente escolar y tutores/as anteriores, como de sendas entrevistas personales con el o la menor, y la familia y/o tutores legales. Por último, se procederá a la evaluación de indicadores de conflicto social: nivel de conflictividad (indicadores de riesgo en el centro), nivel de adaptabilidad personal (Factores de protección y riesgo en el contexto escolar), nivel de adaptabilidad familiar (Factores de protección y riesgo en el contexto familiar), y nivel de desarrollo en la competencia social (actitudes y habilidades sociales).

- La Junta de delegados y delegadas del centro, constituida por los representantes del alumnado que pueden actuar como alumnado ayudante con sus iguales a fin de mejorar el clima de convivencia del centro educativo, además de proponer al Consejo Escolar la adopción de medidas de mejora en la convivencia.
- Un programa para la atención y tratamiento de alumnado con graves problemas de conducta (Artículo 66.5. DECRETO 114/2011), la propia naturaleza del centro educativo y la inexistente conflictividad en su comunidad educativa ha hecho innecesario hasta el momento recurrir a un programa para la atención y tratamiento de alumnado con graves problemas de conducta. Sin embargo, si fuera necesario, en principio, si las medidas ordinarias no resultan en la mejora de la conducta deseada, el protocolo sería el siguiente:
  - a. La persona que ostente su tutoría académica le comunicará al o a la estudiante que es necesario tomar medidas específicas y que, si no funcionaran, se podría llegar a

imponer sanciones disciplinarias y/o solicitar la intervención de recursos externos al centro.

- b. El equipo directivo establecerá un plan de actuación específico con directrices concretas para la reconducción de las conductas problemáticas y el restablecimiento de la convivencia diseñado expresamente según las peculiaridades de cada caso. Este plan deberá establecer una temporalización clara de implementación que, de no dar los frutos deseados en el tiempo estipulado, irá seguido de la toma de las medidas disciplinarias que sean oportunas para reestablecer el correcto funcionamiento del Centro y la seguridad de la totalidad de su comunidad educativa.
  - c. Si se tratara de alumnado menor de edad, se citará a la familia o personas que ostenten la tutoría legal para afrontar conjuntamente la situación y, si procediera, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.
  - d. En el caso de que los problemas de conducta de cualquier estudiante en un momento determinado hagan peligrar a cualquier miembro de la comunidad educativa o impidan el desarrollo de la clase, se le pedirá que abandone el aula. Si la persona insistiera en permanecer en ella, se procederá a informar al miembro del equipo directivo a disposición y al desalojo del resto de ocupantes. Si fuera posible, se continuará con la actividad lectiva en otra aula o espacio habilitado disponible.
  - e. El cargo directivo, acompañado de otro miembro del profesorado o PAS, intentará convencer a la persona causante del incidente de la necesidad de que abandone el Centro y regrese solo cuando esté en disposición de resolver el conflicto desde el diálogo y según el protocolo establecido para tal fin. De no ser así o si hubiera un clima de violencia o agresión, el cargo solicitará la oportuna intervención de los cuerpos oficiales del estado y/o, de tratarse de alumnado menor de edad, de la familia o personas que ostenten la tutoría legal.
- Otras estrategias opcionales, hasta el momento no ha sido necesario establecer ninguna medida opcional de las recogidas en el Artículo 45. DECRETO 114/2011, aunque no se descarta su institución si el diagnóstico de la situación de convivencia en el centro cambiase.

## **7. PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS**

El protocolo para la gestión de conflictos propuesto en este Plan de Convivencia se ha diseñado desde la ideología de un modelo de convivencia positiva, siempre proactivo antes que reactivo, y se

ajusta al DECRETO 114/2011 al estar basado en los principios de oportunidad, intervención mínima y proporcionalidad. De ahí que el procedimiento propuesto abarque la totalidad de los niveles de actuación propuestos ante una conducta contraria a la convivencia, recogiendo desde las respuestas al alcance directo de cualquier docente (véase apartado 5.2.4.), como las respuestas que son competencia del Equipo de Gestión de la Convivencia, por delegación de la Dirección del centro, y de esta misma (véanse los apartados 5.2.5, 5.2.6., 5.2.7.,5.2.8., y 5.2.9.).

En este sentido, cabe destacar que este protocolo pone atención en la conducta a corregir, pero sobre todo centra su interés en los modos de gestionar el conflicto, focalizando el interés, más que en el problema, en su solución, y estableciendo los diferentes niveles de actuación, según competencias específicas de las personas responsables de cada nivel. Por ello, se establece la solicitud de intervención en un nivel superior, solo cuando hayan fallado las opciones previstas en el nivel previo, garantizando los principios de oportunidad e intervención mínima. De hecho, cabe destacar que, según este protocolo, la intervención directa del Equipo de Gestión de la Convivencia y Dirección (tercer nivel de actuación y sucesivos), solo debe producirse ante un conflicto excepcional que suponga la detección de una situación grave.

En esta línea, nuestra comunidad escolar aboga por la mediación, las prácticas restaurativas y, si fuera necesario, el alumnado ayudante, como métodos y técnicas esenciales para la resolución pacífica y satisfactoria de los conflictos. Por ello, una vez se ha producido un conflicto en el que las partes no logran un acuerdo dialogado y satisfactorio por sí mismas, nuestro protocolo para la gestión de conflictos ofrece la posibilidad de un encuentro voluntario entre ellas y el Equipo de Gestión de la Convivencia, o la persona mediadora en quien éste delegue, quien, siendo ajena al conflicto y actuando de forma imparcial, les ayudará a comunicarse. El objetivo es que las partes encuentren de común acuerdo una manera de solucionar el problema y que ésta se satisfactoria para todas ellas.

En concreto, dado que el objetivo es disponer de pautas fijadas y acordadas que señalen la manera de actuar ante una situación de conflicto posibilitando la unificación de criterios, el tratamiento homogéneo y la seguridad en las acciones realizadas, se ha establecido el siguiente protocolo de intervención:

1. Identificación y gestión inicial del conflicto. En su estadio inicial las partes identificarán la situación conflictiva e intentarán alcanzar una solución satisfactoria y dialogada registrando el proceso mediante el documento 1 y 2 de los previstos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Además, si fuera necesario, la EOI

Puerto de la Cruz contempla medidas complementarias en esta fase como la tutoría afectiva y el programa de alumnado ayudante.

2. Derivación. La que Jefatura de Estudios solicita la intervención del servicio de mediación respondiendo a la petición de cualquier miembro de la comunidad educativa previo registro en el [documento](#) previsto por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Si entre las partes hubiera alumnado menor de edad, se requerirá la participación de la(s) familia(s) y/o quien(es) tuvieran la tutoría legal, para que respalden y ratifiquen los compromisos adquiridos por ellos y/o ellas firmando de forma conjunta con ellos o ellas la documentación pertinente.

3. Premediación. Fase en la que el servicio de mediación o aquel o aquella de sus componentes en quien se delegue recaba datos y valora si el conflicto y las condiciones de quienes participan en él son propios para una mediación a través de una entrevista con cada una de las partes en la que, además, se ha de dar a conocer el proceso de mediación, asegurarse de su voluntariedad, garantizar la confidencialidad del proceso y acordar el tiempo y lugar de la mediación. De obtenerse un resultado favorable, se procedería a la entrega de documentación de aceptación de la mediación.
4. Encuentro de mediación y confrontación del conflicto. Fase en la que se reúnen las personas mediadas y la mediadora en busca de una solución al conflicto expresando sus consideraciones de los hechos e intentando llegar a una historia común donde se aprecien y se valoren las perspectivas de las personas en conflicto y conseguir que cada persona mediada vea el conflicto desde la perspectiva del otro.
5. Construcción del acuerdo. Una vez expuestas y comprendidas las distintas posturas, las personas mediadas deciden y concretan las posibles soluciones al conflicto de forma consensuada y haciendo ofertas y concesiones mutuas. Se debe encontrar soluciones aceptadas por las partes que sean claras y precisas, donde queden claros los compromisos de cada una.
6. Redacción de los acuerdos y cumplimentación del acta de mediación. La persona mediadora deja constancia escrita en el acta de mediación de los compromisos asumidos por las partes y de los plazos de ejecución de estos. Esta acta ha de ser firmada tanto por las personas mediadas como por la mediadora, las primeras recibirán una copia cada una, mientras el original del acta queda bajo la responsabilidad de quien ejerza la mediación.

7. Postmediación. Sesión de seguimiento del acuerdo para poner de manifiesto el grado de cumplimiento del compromiso adquirido, valorar en qué punto se halla el conflicto, y, si fuera necesario, reevaluar el plan de acción. La persona mediadora cumplimentará un breve informe de seguimiento de la mediación, que será firmado por las personas mediadas y la propia persona mediadora.

## **8. DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

Con el fin de sensibilizar, informar, comprometer y responsabilizar a toda la comunidad educativa en el desarrollo del plan de convivencia de una forma planificada, fomentando procedimientos que faciliten e impulsen su participación activa en el mantenimiento y, si fuera posible, la mejora de la convivencia en el centro se procederá a difundir este documento. En concreto:

- Se publicará el Plan de Convivencia en la web del centro, así como otros documentos más concisos que pudieran ser de interés (normas de convivencia del centro, normas de funcionamiento específicas de determinadas aulas o zonas del centro, etc.).
- Se comunicará la totalidad de miembros de la comunidad educativa que este documento se encuentra disponible a través de la web.
- Se adjuntará información sobre normas de convivencia del centro en el sobre de matrícula, con resguardo de firma y conformidad. En el caso del alumnado menor de edad, el consentimiento y conformidad será el de la familia y/o quien tuviera la tutoría legal.
- Se informará al personal administrativo y docente, sea de continuidad o de nueva incorporación, sobre las normas de convivencia del centro, así como los protocolos de actuación ante incidencias, en el dossier informativo que la Dirección pone a su disposición al inicio de cada curso escolar.
- En las sesiones de presentación del curso, se recordará al alumnado las normas de convivencia del centro.
- Bajo supervisión del profesorado titular, cada grupo clase consensuará normas específicas para el adecuado funcionamiento del aula que, sin contradecir las normas generales del centro, establezcan las directrices esenciales para la buena convivencia de sus miembros. Éstas quedarán públicas en algún lugar del aula y/o en el aula virtual del grupo clase.
- Se habilitará un buzón físico de sugerencias sobre convivencia en la zona de secretaría, atendido por la persona que ostente la Coordinación para el Bienestar y la Protección del Alumnado, a fin de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda hacerle llegar

sus comentarios, dudas, necesidades, etc. en lo tocante a este ámbito sin que sus datos se vean expuestos.

## **9. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

Se analizará el impacto de las medidas implementadas en el presente Plan a fin de mejorar de la convivencia en el centro, identificando aquellas que requieran una modificación para favorecer el logro de los objetivos propuestos. Para ello, se tendrán en cuenta los datos resultantes de contrastar el diagnóstico previo sobre la convivencia con los índices obtenidos tras su aplicación; se definirá el tipo de evaluación, calendario y responsables de la misma; se establecerán los indicadores, instrumentos y técnicas de observación; y se explicitarán conclusiones que permitirán reformular y adaptar el Plan conforme a las necesidades detectadas.

En concreto, la Comisión de Convivencia con la cooperación de la persona que desempeñe la Coordinación para el Bienestar y la Protección del Alumnado deberá:

1. Analizar las incidencias acaecidas, valorando la tipología de la incidencia, perfil del curso y/o miembros de la comunidad educativa participes, su reincidencia, la aplicación de medidas correctoras y/o sancionadoras, así como las posibles intervenciones del Equipo de Gestión de Convivencia y el servicio de mediación.
2. Valorar de forma no cuantitativa de la aplicación de técnicas de prevención, vigilancia y detección de los conflictos de convivencia de forma sistemática y regular en el claustro de análisis de los resultados de evaluación mediante encuesta y/o lluvia de ideas o debate simple a quienes representen a los distintos colectivos que conforman la comunidad educativa.
3. Llevar a cabo un diagnóstico anual del clima de convivencia en el centro mediante cuestionarios, reuniones o entrevistas con quienes ostenten la representación del alumnado, profesorado y familias, preferiblemente en los meses de mayo-junio.
4. Presentar sus resultados en claustro e incluirlos en la memoria final y valorar posibles modificaciones en el Plan de Convivencia para el siguiente curso.

## **10. PLAN DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN DEL ALUMNADO**

A pesar del bajo índice de alumnado menor de edad (inferior al 10%) y de que esta figura surge con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia en el marco de actuación establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y

la adolescencia frente a la violencia, la EOI Puerto de la Cruz ha implementado la Coordinación para el Bienestar y la Protección del Alumnado, que ostenta Dña. Elba Vera Díaz.

La propuesta inicial en cuanto a su Plan de Trabajo este curso escolar abarcará la práctica totalidad de los ámbitos de acción que se especifican en la RESOLUCIÓN 816 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se constituye en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado y, tal y como se recoge en la misma, se deberá ir actualizando a lo largo del curso.

En el ámbito de difusión, se requerirá la colaboración de la Junta de representantes a fin de detectar las necesidades formativas en materia de convivencia y bienestar del alumnado y, si fuera pertinente, proponer acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa. Además, se utilizará cartelería con códigos QR para:

1. Difundir sus funciones e informar del procedimiento a seguir para comunicar posibles situaciones de violencia o desprotección en el centro educativo o en el entorno, incluido los posibles casos de acoso escolar, mediante el uso del correspondiente buzón de sugerencias.
2. Informar sobre los protocolos existentes en el ámbito educativo ante cualquier expresión de violencia:
  - Protocolo de actuación ante un posible caso de acoso escolar.
  - Protocolo de prevención de la violencia de género: detección, actuación e intervención.
  - Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans\* y atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Canarias.
3. Orientar a la comunidad educativa sobre el uso de los datos de carácter personal del alumnado menor de edad a través de la difusión de manuales u orientaciones específicas.

En el ámbito de prevención e intervención, se gestionará el Protocolo de actuación ante un posible caso de acoso escolar y se contribuirá al diseño y a la actualización del Plan de Convivencia. En la medida en que sea posible, se impulsará, en colaboración con el Equipo de gestión de la convivencia, proyectos y actividades que favorezcan la convivencia positiva, así como el uso de métodos



alternativos de resolución pacífica de conflictos como el servicio de mediación. Además, se colaborará en la implementación de actividades, campañas, planes y programas dirigidos a la prevención del acoso escolar y a la mejora de la convivencia y del bienestar y la protección del alumnado.

Dentro de sus funciones en el ámbito de coordinación, la coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado trasladará en los claustros trimestrales y al Consejo Escolar información sobre la gestión para el bienestar y la protección del alumnado del centro, recogiendo propuestas para la concreción de medidas.

En esta misma línea, Dña. Elba se compromete a colaborar con el Equipo de Gestión de la Convivencia para el diseño e implementación de cualquier acción encaminada a favorecer el bienestar emocional y la protección del alumnado, así como la mejora de la convivencia y el clima escolar que este considere oportuno llevar a cabo durante el presente curso escolar.

En lo tocante a la coordinación con Jefatura de estudios como coordinación de formación de centro, cabe mencionar que aunque la propuesta para el presente curso ya está cerrada y en proceso de implementación, la Coordinación para el Bienestar y la Protección del Alumnado se propone diseñar y realizar una encuesta que permita identificar los intereses y necesidades del claustro de cara a la selección de las temáticas del itinerario formativo o, en su defecto y si fuera posible, de actividades concretas de esta naturaleza (ej. risoterapia, teatro, mindfulness...) aun cuando estas no respondan al itinerario concreto escogido por el claustro.

## **Normativa vigente en el ámbito de la igualdad y la mejora de la convivencia:**

- La Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.
- La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989, ratificada por España en 1990.
- La Constitución de 1978.
- La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- La Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores
- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.
- El Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Orden, 27 junio 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación en los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Resolución nº 1736 de 13 de noviembre de 2016 del Director General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se publica el Protocolo de Violencia de Género en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias

- La Resolución nº 575 de 18 de marzo de 2021 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad por la que se publica el Protocolo de acompañamiento al alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.